

RESOLUCIÓN N°

. 0421 .

NEUQUÉN,

17 SEP 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 5928-M-2026 y el Decreto N° 0864/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto consignado en el Visto, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/2026, para la contratación del servicio de producción general del predio ferial, desarrollo creativo, estrategia de comunicación y explotación y/o comercialización de los espacios gastronómicos y del sponsoreo que la empresa adjudicataria proveerá para la realización de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 14° Edición, a realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2027, en el Paseo de la Costa - Isla 132, de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, la mencionada norma legal, fue publicada en el Boletín Oficial Municipal Edición N° 100 (especial), y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos;

Que mediante Disposición N° 299/2026 emitida por el titular de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, estableció como fecha de apertura de ofertas para la citada Licitación, el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas;

Que mediante Nota N° 1401/2026, la Directora de Administración de Publicidad, dependiente de la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General, informó que la publicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 14/2026 fue realizada en el diario La Mañana Neuquén y en el Diario Ámbito, los días martes 01 y miércoles 02 de septiembre de 2026;

Que asimismo, desde la División Licitaciones, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, se cursaron invitaciones a seis (6) empresas locales del rubro, a saber: Five Pro Events S.A., Proveer Services S Cap Secc. IV, Producciones Integrales S.A.S., Marson Sebastián, Concierto Talento S.A. y Martirena Lisandro;

Que según el acta de apertura obrante a fs. 111, la firma Concierto Talento S.A. fue la única empresa que se presentó en la Licitación Pública Nacional N° 14/2026, adjuntando su oferta en el plazo estipulado;

Que posteriormente, la Comisión Especial de Preadjudicación, luego de realizado el control legal y formal de la oferta presentada, emitió su opinión sugiriendo la adjudicación total a la firma Concierto Talento S.A., C.U.I.T. N° 30-71243973-0;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 133 DACCyTP/2026, quien formuló consideraciones respecto al trámite de la presente licitación pública, habiéndose obrado en consecuencia y realizando las aclaraciones pertinentes;

Que en ese marco, desde la Secretaría de Jefatura de Gabinete se remitió el tenor del Contrato de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y Concierto Talento S.A., C.U.I.T. N° 30-71243973-0, a través del cual se la contrata a esta última para la producción general del predio ferial, desarrollo creativo, estrategia de comunicación y explotación y/o comercialización de los espacios gastronómicos y del sponsoreo que la empresa adjudicataria proveerá para la realización de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 14° Edición;

Que mediante Dictamen N° 76/2026 se expidió la Coordinación de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Coordinación de Auditoría Interna, realizando un control de legalidad, sugiriendo la emisión de la norma legal de adjudicación y manifestando no tener observaciones legales que formular con relación al presente trámite, destacando que por los servicios que preste la empresa adjudicataria en virtud del contrato a suscribirse, la Municipalidad no abonará a la misma ningún tipo de contraprestación dineraria en tal sentido, toda vez que esta última se cobrará del valor producido de la comercialización y venta de los tickets del campo preferencial de la Fiesta;

Que en el mismo sentido se expidió la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a través del Dictamen N° 144/2026;

Que en la licitación pública no se requiere un número mínimo de licitadores, la existencia de una sola propuesta no invalida ni afecta de modo alguno la legitimidad del procedimiento, por lo que la inadmisibilidad del oferente único, por el solo hecho de serlo, importa adherir a un criterio sumamente formalista, ya que la comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio, la regla de tratamiento igualitario es respetada con la realización del llamamiento público a eventuales interesados;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que: *"... la exigencia del llamado a licitación pública encuentra su fundamento en que se pretende la concurrencia del mayor número de proponentes, sin requerir este procedimiento de selección un número mínimo de postores. En este orden de ideas, cabe puntualizar que la existencia de una sola propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento..."*;

Que además, si la oferta única recibida cumplimenta los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento licitatorio, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de reconocer su conveniencia a los intereses de la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o su

rechazo;

Que en virtud del Decreto N° 0305/26 el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

RESUELVEN:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE en la Licitación Pública Nacional N° 14/2026, ----- tramitada para contratación del servicio de producción general del predio ferial, desarrollo creativo, estrategia de comunicación y explotación y/o comercialización de los espacios gastronómicos y del sponsoreo que la empresa adjudicataria proveerá para la realización de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 14° Edición, a realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2027, en el Paseo de la Costa - Isla 132, de la ciudad de Neuquén, a la firma CONCIERTO TALENTO S.A., C.U.I.T. N° 30-71243973-0, por única oferta, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Especial de Preadjudicación y en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicios obrante a fs. ----- 537/550 del Expediente OE N° 5928-M-2026, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Ignacio José Oliva, D.N.I. N° 35.108.061, en carácter de apoderado de la firma Concierto Talento S.A., C.U.I.T. N° 30-71243973-0.

Artículo 3°) A través de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) PASQUALINI
HURTADO.

Téc. Paulina Cacciatore
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Neuquén